

RESOLUCIÓN DE CONCEJO N° 012-2023-CE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece. - La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de re eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.

Que, el artículo 39 de la "Ordenanza que regula los procesos de titularización administrativa para: incorporar bienes inmuebles mostrencos al patrimonio municipal, predios urbanos en posesión de particulares, regularización de excedentes o diferencias de áreas de terreno urbano y rural provenientes de errores de cálculo o medición y adjudicaciones forzosas", refiere a la prohibición de enajenar por el lapso de diez años.

Que, el artículo 40 de la "Ordenanza que regula los procesos de titularización administrativa para: incorporar bienes inmuebles mostrencos al patrimonio municipal, predios urbanos en posesión de particulares, regularización de excedentes o diferencias de áreas de terreno urbano y rural provenientes de errores de cálculo o medición y adjudicaciones forzosas", se refiere a la necesidad urgente de vender.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: d) El ejercicio de la facultad de expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: t) Conocer Y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.



Que, el artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece; Sesión ordinaria. - Los Concejos regionales y los Concejos metropolitanos y Municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días.

Que, de conformidad al Certificado emitido de fecha 21 de abril del 2023 por el Dr. Tito Gabriel Sánchez Dávila, Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Espejo, Ficha Registral 8.487, consta que existe dentro del libro de Propiedades la inscripción de Escritura de Compraventa inscrita el lunes 26 de marzo de 2001 **Tomo:** 1- 2001 **Folio inicial:** 358-362 **Folio Final:** 138 **Número de Inscripción:** 244 **Número de Repertorio:** Oficina donde se guarda el documento original: Notaria Cantón donde se encuentra la oficina: Espejo- Fecha de Otorgamiento: jueves, 1 de febrero de 2001. **TIPO DE PREDIO:** Inmueble Rural **PROPIETARIO:** Segundo Javier Quiroz Manosalvas -**CARACTERISTICAS Y LINDEROS REGISTRALES:** **PARROQUIA:** La libertad, Cantón Espejo, Provincia del Carchi un lote de terreno, signado el número DIEZ, **TERRENO PRIMER LOTE:** **NORTE:** **NORTE:** con el lote número siete de Blanca Libia Erazo Torres en doce metros de extensión; **SUR:** con camino público en doce metros de extensión; **ORIENTE:** con lote número once de Luis Felipe Prado Bravo en la extensión de dieciocho metros; **OCCIDENTE:** con lote número nueve Fabio Ramiro Castro Torres, en la extensión de dieciocho metros; la superficie total del lote de terreno es de **DOCIENTOS DIECISEIS METROS CUADRADOS, (216 M2).**

Que, la Cláusula Séptima de la Escritura de Adjudicación, establece textualmente: "SÉPTIMA: PROHIBICIÓN DE ENAJENAR: De conformidad al Art. 8 de la Ordenanza que regula el proceso de legalización de tierras en posesión de particulares y escrituración de los bienes inmuebles vacantes o mostrencos, la adjudicataria tiene prohibido realizar a favor de terceros la venta del bien inmueble adjudicado, pudiendo vender libremente cuando exista seguridad de que su producto se destinará a la compra de otra propiedad de mejores condiciones para la familia y previa autorización del Concejo Municipal, descuerdo a lo contemplado en la Ley Orgánica de Régimen Municipal dicha prohibición será por un período de diez años, al cabo de ello automáticamente la provisión quedará sin efecto alguno, es decir el gravamen quedará extinguido sin más trámite.

Que, el Ing. Arnaldo Cuacés Quelal, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en cumplimiento de lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización convocó a Sesión Ordinaria de Concejo para el día jueves 29 de junio del 2023, según Convocatoria N° 005 de fecha 29 de junio del 2023.

Que, en referencia al quinto punto del orden del día de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha jueves 29 de junio del 2023: "Lectura, análisis y resolución para Autorizar la CANCELACIÓN DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR de un lote de terreno de propiedad del Señor SEGUNDO JAVIER QUIROZ MANOSALVAS, ubicado en la Parroquia La Libertad, Cantón Espejo. Provincia del Carchi, con una superficie de 216 m2, en atención al Of N°.003- GADM-E-S SUSCRITO EL 19 DE MAYO DEL 2023 POR EL DR. JOFFRE PANTOJA CADENA Procurador Síndico del GADM ESPEJO, de conformidad a lo establecido en el Art. 40 de la ORDENANZA QUE REGULA LOS PROCESOS DE TITULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA: INCORPORAR BIENES INMUEBLES

OSTRENCOS AL PATRIMONIO MUNICIPAL, PREDIOS URBANOS EN POSESIÓN DE PARTICULARES.

RESUELVE:

Art.1.- AUTORIZAR se efectuó la CANCELACIÓN DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR de un bien inmueble ubicado en la Parroquia La Libertad, Cantón Espejo, Provincia del Carchi de propiedad de la Sr. Segundo Javier Quiroz Manosalvas identificado con su cédula Nro.040097227-9.

Art.2 .- Bien inmueble que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes LINDEROS:

- **NORTE:** con lote número siete de Blanca Libia Erazo Torres en doce metros de extensión.
- **SUR:** con camino público en doce metros de extensión.
- **ORIENTE:** con lote número once de Luis Felipe Prado Bravo, en la extensión de dieciocho metros.
- **OCCIDENTE:** con lote número nueve de Fabio Ramiro Castro Torres, en la extensión de dieciocho metros.

Dando una superficie total (216 m²) en atención al Of. No.003-GADM-E-S suscrito el 19 de mayo del 2023 por el Dr. Joffre Pantoja Procurador Síndico del GAD Municipal de Espejo.

LO CERTIFICO. –

El Ángel 22 de junio del 2023


Ab. Cruz Grace Galárraga Mayanquer.

SECRETARÍA GENERAL DEL GADM-E

